

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente en la Península para el año económico de 1896 á 97, se fija en 100.000 hombres de tropa. Los gastos que dicha fuerza ha de originar no deberán exceder de las cifras consignadas en presupuesto para esta atención, y con tal objeto se autoriza al Ministro de la Guerra para conceder licencias temporales durante el año económico en la forma que estime más conveniente.

Art. 2.º La de la Isla de Cuba será la que exijan las necesidades de la campaña.

Art. 3.º La correspondiente á la Isla de Puerto Rico constará de 4.308 hombres de tropa.

Art. 4.º Se fija en 17.656 hombres la de las Islas Filipinas, pudiendo aumentarse, si así conviniera, para la continuación de las operaciones militares en Mindano.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 30 Junio 96).

## Ayuntamientos

### Becerril de la Sierra

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de este pueblo formado para el año económico próximo de 1896 á 97.

Si alguna persona tiene que hacer alguna reclamación puede presentarse en la Secretaría durante los días indicados anteriormente, advirtiendo que transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Becerril de la Sierra 25 de Junio de 1896.—El Alcalde, Eduardo Martín.

### Bustarviejo

El repartimiento de la contribución urbana de esta Villa formado para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Bustarviejo 24 de Junio de 1896.—El Alcalde P. O., Manuel Martín.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Eduardo Rodríguez Andújar, hijo de D. Juan y Doña María, natural de Santoña, partido judicial del mismo nombre, provincia de Santander, de cincuenta años, casado con Doña María Dolores Rosario, industrial y que habitó

en la calle de la Ballesta, 11, cochera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, color blanco, ojos azules, nariz y boca regular, pelo canoso, y usa bigote y mosca, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Junio de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, por habilitación, Ricardo Blánquez.

#### CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en los autos de concurso voluntario de acreedores del Coronel de Infantería D. Eduardo Guichot y Romero, he acordado en providencia de fecha 6 del actual, convocar á junta general para la graduación de los créditos reconocidos, cuyo acto habrá de celebrarse el día diez y seis de Julio inmediato, á las nueve de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en su virtud se cita por el presente á los acreedores de dicho concursado cuyos domicilios se ignoran, para que asistan á la expresada junta; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 10 de Junio de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Bartolomé Uceda. 88

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por Don Serafin Salcedo y Bermejillo, represen-

tado por el Procurador D. José María Aguirre, contra D. Adrian Hernández Vila, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 30 de Julio próximo, á las nueve de su mañana, las fincas que á continuación se expresan, bajo la cantidad en que han sido respectivamente tasadas.

Primera. Un terreno ó solar edificable en esta Corte, con fachada al paseo del Obelisco, en línea de 18 metros, 30 centímetros, otra fachada que mide 47 metros, 30 centímetros, á la calle nueva de Charmartin por el testero, en extensión de nueve metros 10, centímetros: linda con terreno de D. Juan Fernández Febres, y la medianería de la derecha, linda con terreno del Ayuntamiento, que antes fué la calle de Charmartin; tiene una superficie de 644 metros, 83 decímetros cuadrados; tasada esta finca en veinticinco mil trescientas pesetas.

Segunda. Un terreno ó solar en esta Corte, en el paraje «Cerro de Maudes» de 14.546 metros, 40 centímetros; ó sean 18.362 pies, 76 céntimos; linda con parcelas de D. Simón Garrido al Norte; al Este, terrenos de Doña Rosa Cantolla; al Sur, camino bajo de Charmartin, y al Oeste, terrenos de D. Cecilio Gurrea; tasada en seis mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca á que hagan postura.

3.ª Dichas fincas salen á subasta sin haberse presentado los títulos de propiedad, cuya falta se ha suplido por certificación del Registro, que está de manifiesto en Escribanía, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que deberán conformarse con ella, sin poder exigir otros títulos.



Madrid 27 Junio 1896.=V.º B.º= El Juez de primera instancia Ruiz.=El Escribano, L. Joaquin Ferrer.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, extendiendo el presente que firmo en Madrid á 27 de Junio de 1896.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ruiz.=El Escribano, L. Joaquin Ferrer. 86.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 24 del actual en autos ejecutivos instados por el Procurador D. Pedro Gauna, á nombre de D. Pedro Quintana y Linares, contra la testamentaria de D. Eusebio Linares de la Quintana, sobre pago de capital, intereses y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

	Pesetas
1.º—Una casa y solar situada en el pueblo de Carabanchel Alto, en la calle de Pinto, número 1, tasada en ocho mil pesetas. ....	8.000
2.º—Una parcela de terreno procedente de la tierra titulada San Antonio, con una pequeña construcción de una sola planta, con entrada por la carretera, en término de Carabanchel Bajo; tasada en dos mil trescientas pesetas..	2.300
3.º—Otra casa de planta baja, situada en el mismo término y barrio de Terol, con fachada á la calle de Linares, número 1, con vuelta á la carretera de Madrid; tasada en tres mil novecientas pesetas	3.900
4.º—Otra casa en el mismo término, situada á la derecha de la carretera, que tiene su fachada á la calle de Linares, antes de Terol y está señalada con el núm. 3 duplicado; tasada en trece mil pesetas.....	13.000
5.º—Otra casa en el mismo terreno y calle de Linares, número 3; tasada en cinco mil pesetas.....	5.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>32.200</b>

Por cuya cantidad de treinta y dos mil doscientas pesetas se ponen en venta, señalándose para la subasta el día 29 de Julio próximo, á las nueve de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, advirtiéndose:

1.º Que los títulos de propiedad de las fincas que se venden, se hallan en la Escribanía del actuario á disposición de quien desee examinarlos, previniendo á los licitadores que habrán de conformarse con los que existen sin que puedan reclamar otros.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.º Que para ser admitidos en pública licitación han de consignar la décima parte de la tasación de todas fincas ó de aquélla que previamente se designe.

Madrid 27 de Junio 1896.=V.º B.º= El Juez de primera instancia, Ruiz.= El Escribano, Bartolomé Uceda. 89

PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito pende por reparto el conocimiento del concurso necesario de acreedores del Excmo. Señor D. Ricardo Arias Dávila Matheu, Marqués de Casasola, en el que y ramo separado correspondiente, se ha acordado sacar á pública subasta doble y simultánea en esta ciudad y la de Segovia, por término de veinte días, las fincas ó cotos denominados de Escobar y Madrona, con las tierras á ellas correspondientes, situadas en la jurisdicción de Madrona, del partido judicial de Segovia, en precio de trescientas treinta y tres mil quinientas cincuenta y dos pesetas la primera, y de trecientas treinta y dos mil quinientas cincuenta y dos pesetas, sesenta y ocho céntimos la segunda, en que han sido justipreciadas.

Y habiéndose señalado para su remate el día 31 de Julio próximo, y hora de las nueve de la mañana en que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y ante el de Segovia, en el local del mismo, se anuncia al público previniendo á los que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura; que podrá ser á calidad de ceder; que no cubra las dos terceras partes de los previos indicados; que previamente han de consignar en las mesas de los Juzgados respectivos, el 10 por 100 efectivo de los mismos, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo de los remates, á excepción de las que correspondan á los mejores postores que quedarán en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio de la venta; que si resultaran iguales las dos posturas se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado, en el día y hora que se señalará, y se adjudicarán los bienes al que ofrezca mayor precio, devolviéndose al otro el depósito que hubiese constituido, y si esto no ocurriera, se adjudicará el remate al mejor postor luego que se devuelva diligenciado el exhorto; que si el comprador no consignara el precio que habrá de hacerse al contado y en efectivo, dentro del término que se le señale; que no podrá exceder de ocho días, después de aprobada la liquidación de cargas, ó por su culpa dejase de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate, y de las costas que se causaren con este motivo; que serán preferidos los licitadores que hagan postura á la totalidad de ambas fincas ó cotos, y si esto no tuviera efecto; se admitirán las que se formulen por separado para cada una de ellas; que se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de ambas, cuyas cabidas, linderos y demás antecedentes podrán examinar en la Escribanía del infrascrito, donde los hallarán de manifiesto, así como testimonio de las adjudicaciones y una certificación del Registro de la propiedad; previniéndoles que habrán de conformarse con ellos y sin derecho

á exigir otro título más que la escritura de venta que con tal motivo se otorgue.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1896.=Miguel López de Sá.=Ante mí, Antonio Ponce de León. 87

ALCALÁ DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber, que el día 15 del próximo mes de Julio y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la tercera subasta sin sujeción á tipo de las fincas pertenecientes al abintestato de D. Fernando Benigno Sainz y Calderón, vecino que fué de la Villa de Torres, y cuyas fincas con la cantidad en que han sido tasadas, son las siguientes:

	Pesetas.
1.ª Una tierra hoy viña en la Zarzuela ó balcón del Cura, de haber diez fanegas y seis celemines equivalentes á tres hectáreas, veintiseis áreas, trece centiáreas, que linda al Saliente con un yermo; Mediodía la de Fidel Moreno; Poniente la de herederos de Sebastián Morales, y Norte con el balcón del Cura; tasada en mil pesetas.....	1.000
2.ª Otra tierra hoy viña en el Toro ó Cruz de Bonifacio, de haber tres fanegas igual á noventa y tres áreas, diez y ochocentiáreas; linda Saliente un erial de los Hueros; Mediodía, Mojón divisorio del término del mismo; Poniente la de D. Juan López Soldado, y Norte con viña de Don Juan Feleon tasada en trescientas pesetas.....	300
3.ª Otra tierra en la Capitana ó Iniesta, de haber tres fanegas, igual á noventa y tres áreas, diez y ocho centiáreas; linda Saliente; herederos de Facundo de Lara; Mediodía Dámaso Alonso; Poniente senda de los Pajarillos, y Norte herederos de Saturnino Gómez; tasada en noventa pesetas.....	90
4.ª Otra tierra en Valdeherrero, de haber cuatro fanegas seis celemines, igual á una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas; linda Saliente herederos de D. José Pérez; Mediodía con viña de este interesado; Poniente Leoncio Martínez, y Norte Francisco del Amo; tasada en ciento ochenta pesetas.....	180
5.ª Otra tierra en la senda de los Pajarillos, de haber una fanega seis celemines, igual á cuarenta y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas; linda Saliente un cerviajo; Mediodía la de D. Juan López Soldado; Poniente con dicha senda y Norte la de herederos de D. Bernardino López Soldado; tasada en cuarenta y cinco pesetas.....	45

Pesetas

6.ª Otra tierra en dicho sitio, de haber dos fanegas, igual á sesenta y dos áreas, doce centiáreas; linda Saliente la de la Capellanía de D. Pedro Morales; Mediodía la de herederos de D. Bernardino López Soldado; Poniente el camino, y Norte la de Manuel Ibarrola; tasada en cincuenta pesetas.....	50
7.ª Otra tierra en dicho sitio á la izquierda, de haber una fanega igual á treinta y un área, seis centiáreas; linda Saliente la de Candelas López Soldado; Mediodía la de Dámaso Alonso; Poniente y Norte la de herederos de Francisco de la Peña; tasada en veinticinco pesetas.....	25
8.ª Otra tierra en igual sitio, más arriba, de haber una fanega igual á treinta y un área, seis centiáreas; linda Saliente la de herederos de de Dominica Vacas; Mediodía la de Joaquin Balsalobre, (hoy Manuel Ibarrola); Poniente la senda, y Norte la de Dámaso Alonso; tasada en treinta pesetas.....	30
9.ª Otra tierra en el corral de Yangües, de haber una fanega seis celemines, igual á cuarenta y seis áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda Saliente la de Nicolás Fernández Luenlo; Mediodía la de herederos de Nicolas Loscos; Poniente Capellanía de D. Pedro Morales, y Norte un erial; tasada en veinticinco pesetas.....	25
10. Otra tierra hoy viña en la Cruz de Chozas ó de Conejo de haber tres fanegas igual á noventa y tres áreas, diez y ocho centiáreas; linda Saliente, senda de la Portera; Mediodía el Ahijón; Poniente camino del Sotillo, y Norte tierra de Amalio Morales; tasada en ciento cincuenta pesetas.....	150
11. Otra tierra hoy viña en Valdeherrero de haber dos fanegas, igual á sesenta y dos áreas, doce centiáreas; linda al Saliente la de Mauricio Colmenares; Mediodía y Poniente un cerviajo, y Norte este interesado y la de José de Lora; tasada en ciento cincuenta pesetas.....	150
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.045</b>

Lo que se anuncia al público para los quieran interesarse en su adquisición advirtiéndose que las fincas relacionadas se hallan enclavadas en término de la Villa de Torres, y que los títulos de propiedad de referidas fincas se hallan puestos de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que la subasta se hará por sepa-



rado finca por finca, y que los que hayan de tomar parte en la misma, han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo por el que salen á licitación referidas fincas sin cuyo requisito no se admitirán proposiciones.

Dado en Alcalá de Henares á 22 Junio de 1896.—Domingo Divar.—El secretario, Licenciado Regino Villalvilla.

**Juzgados municipales**

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Adolfo Agudo Elido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 Junio de 1896.—V.º B.º= J. Dessy y Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Alfredo Hebia Valdés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 Junio de 1896.—V.º B.º= J. Dessy y Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Sara Sánchez López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 Junio de 1896.—V.º B.º= J. Dessy y Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Alberto Lumbreras Durant, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Junio 1896.—V.º B.º= J. Dessy y Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta

Corte, se cita, llama y emplaza á Isidro N. cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Junio 1896.—V.º B.º= J. Dessy y Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Dionisio López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Junio de 1896.—Juan Dessy y Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á María Pérez Guerrero, de treinta años, soltera, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 549 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Junio 1896.—V.º B.º= Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Fernando Canonsi Pascual, de once años, hijo de Jerónima Pascual, que vive en la calle del Calvario, núm. 14, piso principal, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 8 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid 24 de Junio de 1896.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

**LATINA**

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Manuel García y García, de treinta y siete años, natural de Santiago de Cuba, provincia de la Habana, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio 1896.—V.º B.º= Gallardo.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manolo El Gallego y queda vivo en la Carretera de Andalucía, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio 1896.—V.º B.º= Gallardo.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Ramon Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Frutos Carazo Alameda, de cuarenta años, natural de Inogez, provincia de Burgos, y que dijo vivir en el Callejón del Mellizo, 4 duplicado, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1896.—V.º B.º= Gallardo.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor D. Ramon Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Prudencia Torres Sánchez, de cuarenta y siete años, natural de Madrid, sin domicilio, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1896.—V.º B.º= Gallardo.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á El Rubio á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio 1896.—V.º B.º= Gallardo.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Manuel Ortega Reyes de treinta y cuatro años, natural de Granada provincia de id., y que dijo vivir en la Ca-

retera de Andalucía, téjar matapobres, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Junio 1896.—V.º B.º= Gallardo.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

**MEJORADA DEL CAMPO**

D. Lorenzo Ibáñez Hernández, Juez municipal de esta Villa de Mejorada del Campo.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial, y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Otra de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Otra de examen y aprobación conforme el reglamento ó otros documentos que acrediten su aptitud, para el desempeño del cargo ó servicios, en cualquier carrera del Estado.

Sólo percibirá los honorarios marcados por los aranceles vigentes.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez.

Mejorada del Campo 12 de Junio de 1896.—El Juez municipal, Lorenzo Ibáñez.—Julián Galver.

**MINISTERIO DE FOMENTO (1)**

**Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos**

**PROGRAMAS PARA EL INGRESO EN DICHA ESCUELA**

(Conclusión)

**Diferenciación**

Diferencias finitas de órdenes sucesivos de las funciones  $u = A x^m$ ;  $u = a^x$ ;  $u = \log x$ ;  $u = \sin(ax + b)$ .  
 $u = \cos(ax + b)$ ;  $u = x(x + \Delta x)$   
 $(x + 2\Delta x) \dots [x + (n-1)\Delta x]$   
 $u = \frac{1}{x(x + \Delta x) \dots [x + (n-1)\Delta x]}$

**Cálculo inverso de las diferencias**

Objeto de este cálculo inverso ó integral en el supuesto de ser  $\Delta x$  constante.—Forma más general de la integral de diferencias finitas.—Función periódica que completa la integral general.—Carácter de esta función periódica.

Suma de series.—Aplicación á las siguientes:

$$S. x; S. x^2; S. (x+1)(x+2) \dots (x+n);$$

$$S. \frac{1}{(x+1)(x+2) \dots (x+n)}; S. a^x;$$

$$S. \sin(ax + b); S. \cos(ax + b).$$

**Fórmulas de interpolación**

Objeto de la interpolación.—Modo de hacer determinado el problema.—

(1) Véase el núm. 150 de este BOLETÍN.



Fórmula de Newton.—Fórmula de Lagrange para el caso general en que los valores numéricos  $x_0, x_1, \dots, x_n$  no están en progresión aritmética.—Aproximación de los valores de integrales que no se sepan determinar con exactitud.—Fórmula aproximada sacada de la de Euler.—Su significación geométrica.

#### DIBUJO

*Dibujo lineal.*—Examen de Dibujo lineal consistirá en delinear correctamente, ante el Tribunal nombrado al efecto, un orden de arquitectura y una máquina copiada de los dibujos que se designen.

Además se copiará á pulso, en la escala que se designe, una parte de máquina ó un trozo de orden arquitectónico.

*Dibujo de figura.*—Para el Dibujo de figura se copiará, con lápiz ó carbón, una cabeza ó un extremo del cuerpo humano modelados en yeso.

*Dibujo de adorno y lavado.*—Para el Dibujo de adorno y lavado se exigirá lavar con tinta china y acuarelar con color, representando con luces y sombras una máquina y sus órganos, un edificio y sus elementos, y un adorno copiado del yeso.

#### IDIOMAS

*Idioma francés.*—El examen del idioma francés consistirá en la lectura y traducción correctas de un trozo señalado por el Tribunal en el acto del ejercicio, y en el análisis gramatical de aquél.

*Idioma inglés.*—En igual forma que el de francés, se practicará el examen de idioma inglés.

Madrid 28 de Marzo de 1896.—El Profesor Secretario, Antonio Arévalo.—V.º B.º=El Director, Alvarez.

#### INSTRUCCIÓN PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN DICHA ESCUELA

Artículo 1.º Para presentarse á examen en las convocatorias de ingreso en la Escuela, necesitará el candidato:

Primero. Haber cumplido la edad de diez y seis años y no pasar de veintuno en la primera convocatoria á que acuda.

Segundo. Poseer el título de Bachiller en Artes.

Art. 2.º Para ingresar como Alumno oficial en el primer curso de la Escuela, se necesita:

Primero. No haber cumplido veinticinco años.

Segundo. Ser aprobado en los exámenes de las materias siguientes, constituyendo cada número un examen.

1. Aritmética y Álgebra elemental.

2. Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

3. Álgebra superior.

4. Geometría analítica.

5. Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

6. Cálculo infinitesimal.

7. Dibujo lineal.

8. Dibujo de figura.

9. Dibujo de adorno y lavado.

10. Idioma francés.

11. Idioma inglés.

Art. 3.º Los exámenes de las materias que constituyen el ingreso en la Escuela deberán verificarse en un plazo máximo de cuatro años, pudiendo

prorrogarse uno más por la Superioridad en caso de enfermedad justificada.

Cuando los candidatos no aprueben todas las materias de ingreso en el plazo señalado, perderán el derecho á ingresar en la Escuela como Alumnos oficiales, pudiendo sin embargo cursar sus estudios como Alumnos libres.

Art. 4.º El orden que habrá de observarse en los exámenes de las materias que figuran en el art. 2.º con los números 1 al 6, ambos inclusive, será el expresado en él con las restricciones siguientes:

Primera. La Geometría descriptiva, que podrá aprobarse antes ó después del cálculo infinitesimal.

Segunda. Los dibujos é idiomas que podrán aprobarse en cualquier orden; pero en los primeros, el Dibujo lineal y el de figura habrá de preceder al de adorno y lavado, y el lineal al examen de Geometría descriptiva.

Art. 5.º El conocimiento de las materias marcadas con los números 1 al 6 inclusive, se exigirá con la extensión señalada en los programas vigentes.

El examen de dichas materias constará de dos ejercicios, uno práctico y otro oral, que habrán de efectuarse en ese orden.

Los candidatos cuyos trabajos prácticos no fueren considerados aceptables no serán admitidos al ejercicio oral.

Art. 6.º Los ejercicios prácticos consistirán en la resolución numérica, algebraica ó gráfica de los problemas, cálculos y desarrollos relativos á la materia que sea objeto del examen.

La calificación de dichos ejercicios se efectuará atendiendo, no sólo á su resolución teórica, sino también á la ordenada disposición de los cálculos, á la exactitud numérica de las operaciones y á la presentación clara é inteligible de todo el trabajo efectuado.

Influirá igualmente en la edificación del ejercicio gráfico de Geometría descriptiva la exactitud, esmero y limpieza de la delineación.

Art. 7.º El ejercicio oral de aquellas materias tendrá por objeto la explicación de las teorías y aplicaciones que se expresan en los programas respectivos; la demostración de teoremas, y la resolución de problemas y cuestiones que sobre ellas propongan los examinadores.

Art. 8.º Los exámenes de los diferentes dibujos de ingreso consistirán en la ejecución, dentro de la Escuela, de los trabajos que se señalen por el Tribunal, con arreglo á lo precripto para ellos en los programas vigentes.

Art. 9.º Los exámenes de idiomas se efectuarán con sujeción á lo que se previene para los mismos en los programas aprobados.

Art. 10. Habrá cada año una sola convocatoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* con la conveniente anticipación. Las épocas de examen serán dos: una ordinaria, en el mes de Junio, y otra extraordinaria, en Septiembre.

Los aspirantes á ingreso que no se hubiesen presentado á los exámenes del mes de Junio, ó que hubiesen salido desaprobados, tendrán derecho á repetir los ejercicios en los exámenes de Septiembre.

Art. 11. Las instancias para presen-

tarse á examen se elevarán al Director de la Escuela antes del día 15 de Mayo, firmadas precisamente por los interesados, quienes consignarán en ellas con toda claridad las materias cuyo examen soliciten, con arreglo al modelo que se facilitan en la portería del Establecimiento. A la instancia acompañará la cédula personal y el título de Bachiller en Artes, que les serán devueltos después de formar nota de ellos, y la partida de nacimiento legalizada, que quedará archivada en la Escuela.

Art. 12. El Director señalará los días en que deben verificarse los exámenes de cada una de las materias enumeradas en el art. 2.º, fijándose la resolución en el cuadro de órdenes de la Escuela, así como las alteraciones que hubiere necesidad de introducir en ella.

Art. 13. Los ejercicios orales serán públicos, y se verificarán ante los Tribunales compuestos de tres Ingenieros afectos al servicio de la Escuela, nombrados por el Director de la misma.

Los ejercicios y trabajos prácticos así como los dibujos ejecutados por los candidatos, estarán á disposición de las personas que deseen examinarlos.

Art. 14. El candidato que no se presentare á sufrir el examen de una materia en el día que se le hubiere señalado, perderá el derecho á verificarlo en aquella época, á menos que el Tribunal, por razones atendibles, le dispense la falta de asistencia.

En cada examen, el Tribunal, por mayoría de votos, calificará á los candidatos con la nota de Aprobado ó desaprobado, extendiéndose acta firmada por todos los examinadores, de la que se expondrá copia en el cuadro de órdenes de la Escuela.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª A los candidatos que á la publicación del Reglamento de esta Escuela de 15 de Septiembre de 1895 tuvieron aprobada alguna de las materias señaladas con los números 1 al 6 inclusive del art. 2.º de esta Instrucción, no se les exigirá el título de Bachiller en Artes para presentarse á examen; pero deberán acreditar, por medio de certificados expedidos por Establecimientos oficiales de enseñanza, tener aprobadas las materias siguientes: Gramática castellana, Geografía Historia universal, Historia de España y elementos de Historia natural.

2.ª Tampoco les serán aplicables á los que se hallan en aquel caso las prescripciones del art. 1.º de esta Instrucción relativo á los límites de edad para la admisión á los exámenes, y del 3.º, referente á el ingreso en la Escuela como Alumnos oficiales.

3.º El plazo de cuatro años á que se refiere el art. 3.º de esta Instrucción empezará á contarse para todos los candidatos desde la fecha de 15 de Septiembre de 1895, en que fué aprobado el Reglamento vigente.

Madrid 28 de Marzo de 1896.—El Profesor Secretario, Antonio Arévalo.—V.º B.º=El Director, Alvarez.

#### Sociedad minera «La Regeneradora»

Hallándose en descubierto de varios dividendos pasivos los socios señores D. Pedro Górgolas, D. Eduardo Tar-

quis, la Junta directiva en cumplimiento al reglamento y ley de Minería, los requiere por primera vez para que dentro del término de quince días los hagan efectivos, pues de no verificarlo se acordará la amortización de las acciones por que se hallan suscritos en esta sociedad.

Madrid 30 Junio de 1896.—El Presidente, L. de Mumbert.

#### Compañía del Ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias

Balance de 31 de Diciembre de 1894.

ACTIVO	Pesetas	Cts.
Acciones en cartera...	1.250.500	
Obligaciones en cartera...	6.500.000	
Mobiliario.....	12.520	94
Construcción.....	1.037.850	
Instalación, Administración, impuesto, etc...	362.054	04
Accionistas.....	5.000	
Adquisición de terrenos...	76.788	83
Depósito en la Caja general del Estado.....	150.000	
Lescanne Perdoux Fils et Compañía Construcción.....	6.000.000	
Estudios de prolongación de la vía.....	131.764	46
Acciones en depósito...	350.000	
Varias cuentas.....	1.453	776 42
<b>TOTAL.....</b>	<b>17.330.254</b>	<b>69</b>

PASIVO	Pesetas	Cts.
Capital acciones.....	3.000.000	
Obligaciones.....	12.500.000	
Acciones en depósito...	350.000	
Efectos á pagar.....	209.713	91
Varias cuentas.....	1.270.540	78
<b>TOTAL.....</b>	<b>17.330.254</b>	<b>69</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1894.—El Director gerente, José Centeno.  
30.=P.

Balance de 31 de Diciembre de 1895

ACTIVO	Pesetas	Cts.
Acciones en cartera...	1.250.500	
Obligaciones en cartera...	6.500.000	
Mobiliario.....	12.520	94
(1) Construcción.....	1.042	466 15
(2) Instalación, Administración, Impuesto etc...	369.708	08
Accionistas ..	5.000	
Adquisición de terrenos...	76.788	83
Depósito en la Caja general del Estado.....	150.000	
Lescanne Perdoux Fils et Compañía Construcción.....	7.013.047	50
(3) Estudios de prolongación de la vía.....	131.764	46
Acciones en depósito...	350.000	
(4) Varias cuentas.....	458.756	23
<b>TOTAL.....</b>	<b>17.360.552</b>	<b>19</b>

PASIVO	Pesetas	Cts.
Capital acciones.....	3.000.000	
Obligaciones emitidas...	12.500.000	
Acciones en depósito...	350.000	
Efectos á pagar.....	209.713	91
(5) Varias cuentas.....	1.300.838	28
<b>TOTAL.....</b>	<b>17.360.552</b>	<b>19</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1895.—El Director gerente, José Centeno.  
30.=P.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio